

CONVENIO ACLARATORIO DE LA PRESTACIÓN CONVENIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL SIMILAR DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

En la Ciudad de Tecomán, Colima, siendo las hrs. 09:00 del día tres del mes de Agosto de año 2009 (Dos mil nueve), se reunieron en el Despacho del C. Presidente Municipal de Tecomán, por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., los **CC. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, DRA. MARTHA BETHEL MERCADO HERRERA, LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, L.A.E. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA** y **C.P. MARINA NIETO CARRAZCO**, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor y Tesorera Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará únicamente **"EL AYUNTAMIENTO"**; la **C. EDELIA MARCELA CORTES ZUÑIGA**, en su carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL DIF"**; así como también el **ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, Col., a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA COMAPAT"**; y por la otra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, representado por los **CC. AUDELINO FLORES JURADO, JOSE PUENTE OCHOA, JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ, C.P. MARTIN MAGALLON GOMEZ** y **PROFR. MARCOS PEREZ VELA**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas y Presidente del Comité de Vigilancia, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL SINDICATO"**, quienes convienen en modificar los términos originalmente pactados de prestaciones laborales vigentes de los trabajadores de base sindicalizados al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que:

I.1. El municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado. Cada Municipio es gobernado y administrado por un

Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales este Municipio y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

II.- Declara **"EL DIF"** que:

II1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado en base al decreto No. 233 de fecha 11 de Mayo de 1985.

II.2. Que las relaciones laborales este Municipio y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

II.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia el Director General.

III.- Declara **"LA COMAPAT"** que:

III1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado mediante decreto No. 178 de fecha 17 de Noviembre de 1984.

III.2. Las relaciones laborales este Municipio y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

III.3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, el Director General.

IV.- Declara **"EL SINDICATO"** que:

IV.1.- Es una Organización Sindical legalmente constituida conforme a las leyes vigentes.

IV.2.- Que de conformidad con los estatutos que regulan su vida interna, es facultad del Comité Ejecutivo vía Secretario General, ejercer la representación jurídica del Sindicato y que consta en escritura pública No. 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación, con facultades amplias para pleitos y cobranzas y que con base a los convenios celebrados con las entidades publicas es titular de la representación de los trabajadores de base sindicalizados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"**.

V. Declaran **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"**, **"LA COMAPAT"** y **"EL SINDICATO"** que:

V.I. Que reconocen que la prestación otorgada mediante similar de fecha dieciséis de abril del año 2001, en la cláusula QUINTA, cuyo antecedente está en el convenio de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el numeral 38 (treinta y ocho); adolece de imprecisiones que hacen difícil su correcta interpretación.

V.II. Que en virtud de lo anterior, es necesario precisar los términos en que fue convenida y registrada esa prestación ante la autoridad laboral competente, para que en lo futuro dé certeza a las partes de sus derechos y obligaciones, de acuerdo a la intención de la voluntad mutua que la creó.

C L Á U S U L A S

Única. Convienen las partes en que a partir de esta fecha, la prestación a que se hace referencia en la declaración V.I., se acuerda en los siguientes términos:

"Las partes convienen que el trabajador de base sindicalizado, en el pago del impuesto predial y de los derechos por consumo de agua, drenaje y alcantarillado, de un máximo de dos predios ubicados dentro del territorio municipal, tendrá derecho a aportar de su peculio sólo el 50% de la cuota mínima que señale la ley. **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"** aportarán la cantidad restante para cubrir el pago total anualizado, durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal. A más tardar el día 15 de enero de cada año, **"EL SINDICATO"** presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"** la lista de los predios y los números de contrato

por cada trabajador, para efectos del cálculo de pago. Los predios deberán estar registrados en la Tesorería Municipal a nombre del propio trabajador de base sindicalizado o de su cónyuge. Quince días naturales antes de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"** paguen la prestación a los trabajadores de base sindicalizados, deberán comunicarla por escrito a **"EL SINDICATO"**, a efecto de que el trabajador se apersona en las oficinas de la Tesorería Municipal y del organismo operador del agua, a recibir el importe de la prestación y a efectuar su pago ante esas dependencia por concepto de impuesto predial y derechos de agua, en el entendido de que de no hacerlo, el trabajador de base sindicalizado perderá el derecho a esta prestación."

Leído que fue el presente convenio y entendidas las partes de su valor y fuerza legal, lo firman de común acuerdo a los tres días del mes de Agosto de 2009 dos mil nueve, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo, conviniendo al mismo tiempo que será depositado y ratificado por ambas partes ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, de conformidad a lo que dispone la Ley.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
Presidente Municipal

DRA. MARTHA B. MERCADO HERRERA
Síndico Municipal

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
Secretario del Ayuntamiento

LIC. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA
Oficial Mayor

C.P. MARINA NIETO CARRAZCO
Tesorera Municipal

Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)


SRA. EDELIA MARCELA CORTES ZUÑIGA
Directora General

Por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAT)


ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO
Director General

Por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecomán, Col.


SR. AUDELINO FLORES JURADO
Secretario General


JOSÉ RAMÓN SILVA VÁZQUEZ
Secretario de Organización


MARTIN MAGALLÓN GÓMEZ
Secretario de Finanzas


JOSÉ PUENTE OCHOA
Secretario de Trabajos y Conflictos


MARCOS PEREZ VELA
Presidente del Comité de Vigilancia

Sindicato de Trabajadores al Servicio
Del ayuntamiento de Tecoman, Col.
Comité Ejecutivo

Testigos por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.


C.P. HÉCTOR M. PEREGRINA SÁNCHEZ
Contralor Municipal


L.L. ALBERTO GARCÍA ROBLES
Director de Recursos Humanos

Testigos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecomán, Col.


C. GUSTAVO LUNA LLERENAS


C. EVA HORTENCIA POLANCO VIRGEN

CONVENIO ACLARATORIO DE LA PRESTACIÓN CONVENIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL SIMILAR DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

En la Ciudad de Tecomán, Colima, siendo las hrs. 09:00 del día tres del mes de Agosto de año 2009 (Dos mil nueve), se reunieron en el Despacho del C. Presidente Municipal de Tecomán, por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., los **CC. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ, DRA. MARTHA BETHEL MERCADO HERRERA, LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, L.A.E. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA y C.P. MARINA NIETO CARRAZCO**, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor y Tesorera Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará únicamente **"EL AYUNTAMIENTO"**; la **C. EDELIA MARCELA CORTES ZUÑIGA**, en su carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL DIF"**; así como también el **ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, Col., a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA COMAPAT"**; y por la otra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, representado por los **CC. AUDELINO FLORES JURADO, JOSE PUENTE OCHOA, JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ, C.P. MARTIN MAGALLON GOMEZ y PROF. MARCOS PEREZ VELA**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas y Presidente del Comité de Vigilancia, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL SINDICATO"**, quienes convienen en modificar los términos originalmente pactados de prestaciones laborales vigentes de los trabajadores de base sindicalizados al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que:

I.1. El municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado. Cada Municipio es gobernado y administrado por un

Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales este Municipio y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

II.- Declara **"EL DIF"** que:

II1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado en base al decreto No. 233 de fecha 11 de Mayo de 1985.

II.2. Que las relaciones laborales este Municipio y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

II.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia el Director General.

III.- Declara **"LA COMAPAT"** que:

III1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios creado mediante decreto No. 178 de fecha 17 de Noviembre de 1984.

III.2. Las relaciones laborales este Municipio y sus trabajadores, se rigen por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado.

III.3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, el Director General.

IV.- Declara **"EL SINDICATO"** que:

IV.1.- Es una Organización Sindical legalmente constituida conforme a las leyes vigentes.

IV.2.- Que de conformidad con los estatutos que regulan su vida interna, es facultad del Comité Ejecutivo vía Secretario General, ejercer la representación jurídica del Sindicato y que consta en escritura pública No. 2,451 dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación, con facultades amplias para pleitos y cobranzas y que con base a los convenios celebrados con las entidades publicas es titular de la representación de los trabajadores de base sindicalizados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"**.

V. Declaran **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"**, **"LA COMAPAT"** y **"EL SINDICATO"** que:

V.I. Que reconocen que la prestación otorgada mediante similar de fecha dieciséis de abril del año 2001, en la cláusula QUINTA, cuyo antecedente está en el convenio de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el numeral 38 (treinta y ocho); adolece de imprecisiones que hacen difícil su correcta interpretación.

V.II. Que en virtud de lo anterior, es necesario precisar los términos en que fue convenida y registrada esa prestación ante la autoridad laboral competente, para que en lo futuro dé certeza a las partes de sus derechos y obligaciones, de acuerdo a la intención de la voluntad mutua que la creó.

C L Á U S U L A S

Única. Convienen las partes en que a partir de esta fecha, la prestación a que se hace referencia en la declaración V.I., se acuerda en los siguientes términos:

"Las partes convienen que el trabajador de base sindicalizado, en el pago del impuesto predial y de los derechos por consumo de agua, drenaje y alcantarillado, de un máximo de dos predios ubicados dentro del territorio municipal, tendrá derecho a aportar de su peculio sólo el 50% de la cuota mínima que señale la ley. **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"** aportarán la cantidad restante para cubrir el pago total anualizado, durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal. A más tardar el día 15 de enero de cada año, **"EL SINDICATO"** presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"** la lista de los predios y los números de contrato

por cada trabajador, para efectos del cálculo de pago. Los predios deberán estar registrados en la Tesorería Municipal a nombre del propio trabajador de base sindicalizado o de su cónyuge. Quince días naturales antes de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA COMAPAT"** paguen la prestación a los trabajadores de base sindicalizados, deberán comunicarla por escrito a **"EI SINDICATO"**, a efecto de que el trabajador se apersona en las oficinas de la Tesorería Municipal y del organismo operador del agua, a recibir el importe de la prestación y a efectuar su pago ante esas dependencia por concepto de impuesto predial y derechos de agua, en el entendido de que de no hacerlo, el trabajador de base sindicalizado perderá el derecho a esta prestación."

Leído que fue el presente convenio y entendidas las partes de su valor y fuerza legal, lo firman de común acuerdo a los tres días del mes de Agosto de 2009 dos mil nueve, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo, conviniendo al mismo tiempo que será depositado y ratificado por ambas partes ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, de conformidad a lo que dispone la Ley.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRIGUEZ
Presidente Municipal

DRA. MARTHA B. MERCADO HERRERA
Síndico Municipal

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
Secretario del Ayuntamiento


LIC. JAIME CASTAÑEDA ESPARZA
Oficial Mayor

C.P. MARINA NIETO GARRAZCO
Tesorera Municipal

Por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

SRA. EDELIA MARCELA CORTES ZUÑIGA
Directora General


Por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAT)


ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO
Director General

**Por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del
Ayuntamiento de Tecomán, Col.**


SR. AUDELINO FLORES JURADO
Secretario General


JOSÉ RAMÓN SILVA VÁZQUEZ
Secretario de Organización


MARTIN MAGALLÓN GÓMEZ
Secretario de Finanzas


JOSÉ PUENTE OCHOA
Secretario de Trabajos y Conflictos


MARCOS PEREZ VELA
Presidente del Comité de Vigilancia

Testigos por parte del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.


C.P. HÉCTOR M. PEREGRINA SÁNCHEZ
Contralor Municipal


L.I. ALBERTO GARCÍA ROBLES
Director de Recursos Humanos

**Testigos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del
Ayuntamiento de Tecomán, Col.**


C. GUSTAVO LUNALLERENAS


C. EVA HORTENCIA POLANCO VIRGEN